

Referencia:	2019/00008723P
Asunto:	2019 AUTOCONSUMO EDIF. MUN ANTIGUA (CASA CONSISTORIAL)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00008723P
Ref.: RCHO/CPS/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 18.11.2020 relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales (FDCAN), Casa Consistorial del Ayuntamiento de Antigua", mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº 2020/3179 de fecha 14.07.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación de obra para la ejecución del proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales (FDCAN), Casa Consistorial del Ayuntamiento de Antigua, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos veintisiete euros con veintitrés céntimo (65.827,23€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.306,45€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y un mil quinientos veinte euros con setenta y ocho céntimos (61.520,78€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de sesenta y cinco mil ochocientos veintisiete euros con veintitrés céntimos (65.827,23€), incluido el

IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos (4.306,45€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500119 22019002164.

Tercero.- El día 15.07.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 04.08.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ con DNI nº 42818900F; SOLARLAND,S.L. con NIF B35816842;LUMICAN, S.A. con NIF A35038900; IMESAPI, S.A. con NIF A28010478; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con NIF B35558725; Montajes Eléctricos Herbania S.L. con NIF B35228709; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con NIF A-90050980; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. con NIF B76047547; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.U. con NIF B76094169; ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028; CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF B35.543.958; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

Acto seguido, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

La empresa SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028 declara que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público está en trámite, por lo que se comprueba a través de la página oficial del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que no existen operadores económicos inscritos con el NIF B76032028.



La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028.

En relación con la empresa ELECTRO MOLINA, S.A. con NIF A38033544, se observa en el Anexo III, que la empresa no marca la casilla correspondiente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir su subsanación en caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria.

En relación con el licitador JAIME QUINTANA HERNANDEZ con DNI nº 42818900F, se observa que no aporta el Anexo V debidamente cumplimentado, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir su subsanación en caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria.

A Continuación, se solicita al técnico asistente, Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de servicio de industria y actividades clasificadas, que proceda a efectuar la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación.

Ofertas admitidas a la licitación:

SIN ORDENAR	INICIALMENTE	60			5	30	5			
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		30 días	
		SN IGC	IGC	TOTAL	DISCAP.	MUJER	POT. EN PLACAS	ACUMULAC	PLAZO	
		SI/NO	SI/NO	W	BATERIAS(kwh)	0,5/D	DIAS			
1	JAIME QUINTANA	49.340,00	3.453,80	52.793,80	NO	NO	2660	0	5	20
2	SOLARLAND	42.899,00	3.002,93	45.901,93	NO	S	310	0	5	20
3	LUMICAN	50.615,45	3.543,08	54.158,53	S	S	4560	3	5	20
4	IMESAPI	47.547,08	3.328,30	50.875,38	NO	S	2280	0	5	20
5	ROLLUZ	46.755,79	3.272,91	50.028,70	NO	NO	2320	1,44	0	30
6	HERBANIA	55.000,00	3.850,00	58.850,00	NO	S	4180	4,2	2,5	25
7	INSAE	53.615,36	3.753,08	57.368,44	S	S	4560	6,96	5	20
8	GREENING	43.479,96	3.043,60	46.523,56	S	S	8040	4,2	5	20
9	CLEAN CANARIAS	53.339,00	3.733,73	57.072,73	S	NO	7600	1,92	5	20
10	INST OBRAS INSULARES	57.790,00	4.045,30	61.835,30	NO	NO	0	0	0	30
11	ELECTRIMEGA	41.317,36	2.892,22	44.209,58	S	S	5960	4,2	5	20
12	GHC INSTALACIONES	49.450,17	3.461,51	52.911,68	S	S	13860	2,4	5	16
13	CONSTRUPLAN	58.690,82	4.108,36	62.799,18	S	S	1900	0	5	20
14	CAMBIO ENERGETICO	42.495,29	2.974,67	45.469,96	S	S	3725	8,32	5	20

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SN IGC	IGC	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W	BATERIAS(kwh)	0,5/D	DIAS
11	ELECTRIMEGA	41.317,36	2.892,22	44.209,58	S	S	5960	4,2	5	20
14	CAMBIO ENERGETICO	42.495,29	2.974,67	45.469,96	S	S	3725	8,32	5	20
2	SOLARLAND	42.899,00	3.002,93	45.901,93	NO	S	310	0	5	20
8	GREENING	43.479,96	3.043,60	46.523,56	S	S	8040	4,2	5	20
5	ROLLUZ	46.755,79	3.272,91	50.028,70	NO	NO	2320	1,44	0	30
4	IMESAPI	47.547,08	3.328,30	50.875,38	NO	S	2280	0	5	20
1	JAIME QUINTANA	49.340,00	3.453,80	52.793,80	NO	NO	2660	0	5	20
12	GHC INSTALACIONES	49.450,17	3.461,51	52.911,68	S	S	13860	2,4	5	16
3	LUMICAN	50.615,45	3.543,08	54.158,53	S	S	4560	3	5	20
9	CLEAN CANARIAS	53.339,00	3.733,73	57.072,73	S	NO	7600	1,92	5	20
7	INSAE	53.615,36	3.753,08	57.368,44	S	S	4560	6,96	5	20
6	HERBANIA	55.000,00	3.850,00	58.850,00	NO	S	4180	4,2	2,5	25
10	INST OBRAS INSULARES	57.790,00	4.045,30	61.835,30	NO	NO	0	0	0	30
13	CONSTRUPLAN	58.690,82	4.108,36	62.799,18	S	S	1900	0	5	20

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO		60 PUNTOS		
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PBL=	61.520,78	61.520,78
OFERTA ECONÓMICA		PUNTOS		
EMPRESA LICITADORA	SN IGC	A1 = PBL - O1	Pn = (An * 60) / A1	
11	ELECTRIMEGA	41.317,36	20.203,42	60,00
14	CAMBIO ENERGETICO	42.495,29	19.025,49	56,50
2	SOLARLAND	42.899,00	18.621,78	55,30
8	GREENING	43.479,96	18.040,82	53,58
5	ROLLUZ	46.755,79	14.764,99	43,85
4	IMESAPI	47.547,08	13.973,70	41,50
1	JAIME QUINTANA	49.340,00	12.180,78	36,17
12	GHC INSTALACIONES	49.450,17	12.070,61	35,85
3	LUMICAN	50.615,45	10.905,33	32,39
9	CLEAN CANARIAS	53.339,00	8.181,78	24,30
7	INSAE	53.615,36	7.905,42	23,48
6	HERBANIA	55.000,00	6.520,78	19,37
10	INST OBRAS INSULARES	57.790,00	3.730,78	11,08
13	CONSTRUPLAN	58.690,82	2.829,96	8,40

Puntuación por criterios:

PUNTUACIÓN POR CRITERIO		5 PUNTOS		2,00 3,00		DISCAPACIDAD MUJER
CRITERIOS SOCIALES						
		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3		
EMPRESA LICITADORA		SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	PUNTOS
11	ELECTRIMEGA	SI	2	SI	3	5
14	CAMBIO ENERGETICO	SI	2	SI	3	5
2	SOLARLAND	NO	0	SI	3	3
8	GREENING	SI	2	SI	3	5
5	ROLLUZ	NO	0	NO	0	0
4	IMESAPI	NO	0	SI	3	3
1	JAIMEQUINTANA	NO	0	NO	0	0
12	GHC INSTALACIONES	SI	2	SI	3	5
3	LLUMICAN	SI	2	SI	3	5
9	CLEAN CANARIAS	SI	2	NO	0	2
7	INSAE	SI	2	SI	3	5
6	HERBANIA	NO	0	SI	3	3
10	INST OBRAS INSULARES	NO	0	NO	0	0
13	CONSTRUPLAN	SI	2	SI	3	5

POTENCIA		20	
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES			
POTENCIA EN PLACAS			
EMPRESA LICITADORA		W	PUNTOS
11	ELECTRIMEGA	5960	8,60
14	CAMBIO ENERGETICO	3725	5,38
2	SOLARLAND	310	0,45
8	GREENING	8040	11,60
5	ROLLUZ	2320	3,35
4	IMESAPI	2280	3,29
1	JAIMEQUINTANA	2660	3,84
12	GHC INSTALACIONES	13860	20,00
3	LLUMICAN	4560	6,58
9	CLEAN CANARIAS	7600	10,97
7	INSAE	4560	6,58
6	HERBANIA	4180	6,03
10	INST OBRAS INSULARES	0	0,00
13	CONSTRUPLAN	1900	2,74
VALOR MAXIMO POTENCIA OFERTA		13860	

ACUMULACIÓN		10	
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES			
ACUMULACIÓN			
EMPRESA LICITADORA		KWH	PUNTOS
11	ELECTRIMEGA	4,2	5,05
14	CAMBIO ENERGETICO	8,32	10,00
2	SOLARLAND	0	0,00
8	GREENING	4,2	5,05
5	ROLLUZ	1,44	1,73
4	IMESAPI	0	0,00
1	JAIMEQUINTANA	0	0,00
12	GHC INSTALACIONES	2,4	2,88
3	LLUMICAN	3	3,61
9	CLEAN CANARIAS	1,92	2,31
7	INSAE	6,96	8,37
6	HERBANIA	4,2	5,05
10	INST OBRAS INSULARES	0	0,00
13	CONSTRUPLAN	0	0,00
VALOR MAXIMO ACUMULACIÓN O		8,32	

PLAZO		30	
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES			
PLAZO			
EMPRESA LICITADORA		DIAS	PUNTOS
11	ELECTRIMEGA	20	5
14	CAMBIO ENERGETICO	20	5
2	SOLARLAND	20	5
8	GREENING	20	5
5	ROLLUZ	30	0
4	IMESAPI	20	5
1	JAIMEQUINTANA	20	5
12	GHC INSTALACIONES	16	5
3	LLUMICAN	20	5
9	CLEAN CANARIAS	20	5
7	INSAE	20	5
6	HERBANIA	25	2,5
10	INST OBRAS INSULARES	30	0
13	CONSTRUPLAN	20	5

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS INTEROS SOCIAL	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
ELECTRIMEGA	60,00	5	8,60	5,05	5	83,65
CAMBIO ENERGETICO	56,50	5	5,38	10,00	5	81,88
SOLARLAND	55,30	3	0,45	0,00	5	63,75
GREENING	53,58	5	11,60	5,05	5	80,23
ROLLUZ	43,85	0	3,35	1,73	0	48,93
IMESAPI	41,50	3	3,29	0,00	5	52,79
JAIMEQUINTANA	36,17	0	3,84	0,00	5	45,01
GHC INSTALACIONES	35,85	5	20,00	2,88	5	68,73
LUMICAN	32,39	5	6,58	3,61	5	52,57
CLEAN CANARIAS	24,30	2	10,97	2,31	5	44,57
INSAE	23,48	5	6,58	8,37	5	48,42
HERBANIA	19,37	3	6,03	5,05	2,5	35,95
INST OBRAS INSULARES	11,08	0	0,00	0,00	0	11,08
CONSTRUPLAN	8,40	5	2,74	0,00	5	21,15

Puntuación total ordenada:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	TOTAL
1	ELECTRIMEGA	83,65
2	CAMBIO ENERGÉTICO	81,88
3	GREENING	80,23
4	GHC INSTALACIONES	68,73
5	SOLARLAND	63,75
6	IMESAPI	52,79
7	LUMICAN	52,57
8	ROLLUZ	48,93
9	INSAE	48,42
10	JAIMEQUINTANA	45,01
11	CLEAN CANARIAS	44,57
12	HERBANIA	35,95
13	CONSTRUPLAN	21,15
14	INST OBRAS INSULARES	11,08

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a **ELECTRIMEGA SLU** con 83.65 puntos, en segundo lugar, se sitúa **CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.** con 81.88 puntos y en tercer lugar **GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.** con 80.23 puntos.

A continuación, se procede a determinar si la oferta de la empresa **ELECTRIMEGA SLU** incurre en baja anormal o desproporcionada

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LIQITADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTEN	JORA ACUMULACI	A EFECTOSA DE	BAJA
				0,65 €/W	1300,20 €/KWH		
				0,65	1.300,20	TOTAL ADJUDIC	
1	11	ELECTRIMEGA	41.317,36	3.874,00	1300,2	36.143,16	41,25
1	14	CAMBIO ENERGETICO	42.495,29	2.421,25	1300,2	38.773,84	36,97
1	2	SOLARLAND	42.899,00	201,50	0	42.697,50	30,60
1	8	GREENING	43.479,96	5.226,00	1300,2	36.953,76	39,93
1	5	ROLLIZ	46.755,79	1.508,00	1300,2	43.947,59	28,56
1	4	IMESAPI	47.547,08	1.482,00	0	46.065,08	25,12
1	1	JAIMEQUINTANA	49.340,00	1.729,00	0	47.611,00	22,61
1	12	GHC INSTALACIONES	49.450,17	9.009,00	1300,2	39.140,97	36,38
1	3	LLUMICAN	50.615,45	2.964,00	1300,2	46.351,25	24,66
1	9	CLEAN CANARIAS	53.339,00	4.940,00	1300,2	47.098,80	23,44
1	7	INSAE	53.615,36	2.964,00	1300,2	49.351,16	19,78
1	6	HERBANIA	55.000,00	2.717,00	1300,2	50.982,80	17,13
1	10	INST OBRAS INSULARES	57.790,00	-	0	57.790,00	6,06
1	13	CONSTRUPLAN	58.690,82	1.235,00	0	57.455,82	6,61
14						TOTAL	640.362,73
						MEDIA	45.740,20
			PBL=	61.520,78			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	61.520,78				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	45.740,20				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	25,65				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA AR	41.166,18			23,09	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA AR	50.314,21			28,22	
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	46.140,59				

Como existen 3 ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética 50.314,21€, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQITADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGIC	JORA EN POTEN	JORA ACUMULACI	A EFECTOSA DE	BAJA
1,00	11	ELECTRIMEGA	41317,36	3874	1300,2	36.143,16	41,25
1,00	14	CAMBIO ENERGETICO	42495,29	2421,25	1300,2	38.773,84	36,97
1,00	2	SOLARLAND	42899	201,5	0	42.697,50	30,60
1,00	8	GREENING	43479,96	5226	1300,2	36.953,76	39,93
1,00	5	ROLLIZ	46755,79	1508	1300,2	43.947,59	28,56
1,00	4	IMESAPI	47547,08	1482	0	46.065,08	25,12
1,00	1	JAIMEQUINTANA	49340	1729	0	47.611,00	22,61
1,00	12	GHC INSTALACIONES	49450,17	9009	1300,2	39.140,97	36,38
1,00	3	LLUMICAN	50615,45	2964	1300,20	46.351,25	24,66
1,00	9	CLEAN CANARIAS	53339	4940	1300,2	47.098,80	23,44
1,00	7	INSAE	53615,36	2964	1300,2	49.351,16	19,78
-	6	HERBANIA	55000	2717	1300,2	-	17,13
-	10	INST OBRAS INSULARES	57790	0	0	-	6,06
-	13	CONSTRUPLAN	58690,82	1235	0	-	6,61
11,00					0	TOTAL	474.134,11
						MEDIA	43.103,10
			PBL=	61.520,78			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	61.520,78				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	43.103,10				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA AR	38.792,79				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA AR	47.413,41				
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	46.140,59				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 38.792,79 €, se observa que la empresa ELECTRIMEGA (36.143,16€), la empresa CAMBIO ENERGETICO (38.773,84€) y la empresa GREENING (36.953,76€), se encuentran en ofertas desproporcionadas o temerarias.”

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **ELECTRIMEGA SLU** con NIF B76210632 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Objeto.
- 2.- Ratificación de la oferta de Electrimega S.L.U.
- 3.- Justificación:
 - 3.1.- Presupuesto.
 - 3.2.- Cuadro de precios.
 - 3.3.- Programa
 - 3.4.- Materiales a instalar.
 - 3.5.- Justificación de mano de obra.
- 4.- Certificados.

Aparatado 1. Objeto.

La empresa Electrimega presenta justificación de su baja a requerimiento del Órgano de Contratación a la vista de los resultados de la licitación que se considera inicialmente anormalmente baja.

Apartado 2: Ratificación de la oferta.

Se alega que se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta, prestando especial atención a:

- Análisis y medición del proyecto constructivo.
- Concepción global de la obra.
- Programación.
- Procedimiento constructivo adaptado.
- Rendimientos de ejecución, medios y disponibilidad en la zona.
- Criterios para asegurar la calidad y seguridad.
- Precios de mercado de los recursos en la zona.
- Formulación de coste de la obra.

Se alega que la oferta es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales, garantizando el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Apartado 3: Justificación:

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando un gasto general propio del 13% y un beneficio industrial del 5%.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con sistema de baterías ion litio (Battery box Fronius), Panel fotovoltaico AXITEC, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega según BOC n.232 de 30 de noviembre de 2015.

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 4: Certificados.

El licitador presenta certificado de gestión de calidad ISO-9001, OHSAS 18001 y ISO 14001,

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastanteo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 4: Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su

capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.065,87€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 22.10.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se acordó requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presentase los siguientes documentos:

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.065,87€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 mediante registro electrónico número 2020033014 de fecha 19.10.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 22.10.2020, que obra en el expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación. En el citado informe se manifiesta que no consta el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. Si bien, el técnico asistente de contratación, da cuenta a la Mesa de la incorporación del citado recibo al expediente dado que fue presentado por la empresa con registro de entrada nº2020033740 de fecha 22.10.2020.

La Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “AUTOCONSUMO EDIF. MUN ANTIGUA (CASA CONSISTORIAL)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 44.209,58€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.892,22€.”

Sexto.- Consta en el expediente escrito de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12 del PCAP; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa. No obstante, mediante escrito de fecha

16.11.2020 registro de entrada nº 2020037488 la citada empresa solicita la sustitución de la forma de constitución de la garantía definitiva, de modo que, pasa a constituir la mediante aval, en este sentido consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo por importe de 2.065,87€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Séptimo.- Con fecha 29.10.2020 el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, solicitan nuevo informe de capacidad financiera al Servicio de Gestión Presupuestaria dado que la previsión de gasto de la presente obra se prevé para el ejercicio 2021 atendida la fecha para adjudicar el contrato.

Octavo.- Con fecha 18.11.2020, el Servicio de Gestión Presupuestaria rechaza el encargo nº 38333 de solicitud de informe de capacidad financiera por tratarse de una tramitación anual a la vista del informe del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 29.10.2020.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales (FDCAN), Casa Consistorial del Ayuntamiento de Antigua", mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.B76210632, por un precio de cuarenta y cuatro mil doscientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (44.209,58€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.892,22€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., con CIF.B76210632, el gasto del contrato por importe de 41.317,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6500119 22019002164 y nº de operación 220200012207.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 2.892,22 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6500119 22019002164 y nº de operación 220200012207.

CUARTO.- Requerir a la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas ELECTRIMEGA SL; JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ; SOLARLAND,S.L.; LUMICAN, S.A.; IMESAPI, S.A.; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.; Montajes Eléctricos Herbania S.L.; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.U.; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L.; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.; CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,